CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN MUJER EMANCIPADA

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
18 DIC. 2012
Doc. 677216
Nº Orden 283
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

En Málaga, a 14 de Diciembre de 2.012

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, Dª. Beatriz González Romero, Representante de la Asociación Mujer Emancipada.

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Mujer Emancipada respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, para lo que dispone de un Plan de Inclusión Social vigente.

TERCERO.- Que la Asociación Mujer Emancipada, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

1.- Constituirse como un servicio social especializado en el área de la prostitución y la droga.

2.- Mejorar la calidad de vida y fomentar la inserción social y laboral de mujeres en riesgo de exclusión social.

3.- Prevenir la exclusión social de la mujer y de sus hijos menores de edad.

La Asociación se propone, sin ánimo de lucro, la consecución de los siguientes fines específicos:

1.- Prevenir, de forma primaria, secundaria y terciaria, el ejercicio de la prostitución en la población masculina y femenina.

2.- Prevenir, de forma primaria, secundaria y terciaria, el consumo de drogas.

3.- Prevenir, de forma primaria, secundaria y terciaria, la violencia de género ejercida contra las mujeres.

4.- Prevenir, de forma primaria, secundaria y terciaria, la transmisión del VIH y de otras Enfermedades de transmisión sexual.

5.- Prevenir, de forma primaria, secundaria y terciaria, el abandono y el maltrato que los menores puedan padecer a consecuencia de la situación de riesgo social que puedan atravesar sus madres o familiares.

6.- Proporcionar atención psico-social a mujeres prostitutas, toxicómanas y otras mujeres en riesgo de exclusión social.

7.- Fomentar la reducción del daño entre clientes de prostitución.

8.- Facilitar una respuesta a la situación de desarraigo y transeuntismo a las mujeres toxicómanas que deseen abandonar las drogas.

9.- Proporcionar a las mujeres toxicómanas un espacio físico y profesional para desintoxicarse de su adicción a las drogas.

10.- Fomentar el proceso de deshabituación y de incorporación social de mujeres toxicómanas.

11.- Fomentar la reducción del daño entre el colectivo de personas drogodependientes.

12.- Aumentar la formación de mujeres en riesgo de exclusión social así como fomentar su inserción laboral.

13.- Posibilitar estrategias que aumenten la incorporación de mujeres en riesgo de exclusión al mercado de trabajo, por cuenta ajena o propia.

14.- Fomentar la educación sexual de la mujer y en particular prevenir embarazos no deseados.

15.- Crear estrategias para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

16.- Investigar y divulgar la situación de la mujer, en particular de mujeres afectadas por algún tipo de discriminación.

17.- Fomentar la solidaridad social y el voluntariado en la atención a grupos excluidos o en riesgo de exclusión social.

18.- Facilitar a la mujer el acceso a formas alternativas de convivencia, potenciando las relaciones cívicas e interpersonales.

19.- Aumentar la formación de profesionales o agentes de la Acción Social.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social recogidas en el V Plan Municipal de Inclusión Social vigente, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación Mujer Emancipada, manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, entendiendo los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Que la Asociación Mujer Emancipada, con CIF: G-29717154, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 559, actuando en representación de la misma Dª. Begoña González Romero, cuyo N.I.F. es 25.661.639-X, y habiendo acreditado no hallarse incursa en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

SEXTO.- Que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SÉPTIMO.- Que obra en el expediente informe de la Sección de Acción Comunitaria y Dependencia en el que se acredita que la subvención que se otorga en virtud del presente convenio no puede concurrir a Convocatoria Pública de Subvenciones, siendo de interés social la concesión de la misma, circunstancia que ha sido debidamente valorado por el órgano competente y en virtud de la que se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Mujer Emancipada para el proyecto: "Inserción laboral y social de mujeres en situación o riesgo de prostitución".

SEGUNDO.- El coste de ejecución total del Proyecto 5.932,23 €

1.- El Área de Derechos Sociales aporta la cantidad de Cinco mil trescientos treinta y nueve euros (5.339 euros), para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 26/2300/48900.

La Asociación Mujer Emancipada deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

Dicha justificación se verificará previamente a la percepción por parte del beneficiario de la aportación municipal.

2.- La justificación documental, conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado.
b) Facturas correctamente emitidas con validez en el tráfico jurídico, que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados y la ejecución del proyecto.
c) Los gastos de personal se justificarán mediante los contratos laborales, recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

3.- Desglose de los Gastos de Justificación:

- Personal: 2.252,95 €
- Materiales de talleres y papelería 300,00 €
- Teléfono: 200,00 €
- Salidas de ocio: 200,00 €
- Becas de talleres capacitación: 500,00 €
- Alimentación: 200,00 €
- Alquiler: 1.728,28 €
- Asesoría: 351,00 €
- Electricidad: 200,00 €

TERCERO.- La Asociación Mujer Emancipada pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Derechos Sociales determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

CUARTO.- Asimismo, la Asociación Mujer Emancipada podrá realizar justificaciones parciales según el ritmo de ejecución de las actividades que supondrán pagos a cuenta por parte del Ayuntamiento en cantidad equivalente a la de la ejecución efectuada y debidamente justificada.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el articulo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la

concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la junta de gobierno local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de

Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada

SÉPTIMO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales para la realización de este Convenio.

OCTAVO - 1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente , así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el articulo quinto de este Convenio de Colaboración .

j) Mantener una coordinación permanente con la Sección de Acción Comunitaria y Dependencia.

k) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de un lado, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes y, de otro lado, se deberá reflejar la inclusión del Proyecto en el Plan Municipal de Servicios Sociales vigente.

NOVENO.- Así mismo, la Entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DÉCIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2012.-

LA JEFA DE SECCIÓN:

UNDÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Mujer Emancipada, hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio finalizara su vigencia el 31 de diciembre de 2012 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por la Asociación Mujer Emancipada, dentro del marco del proyecto" Inserción Laboral y Social de Mujeres en Situación o Riesgo de Prostitución" , desde el 1 de junio del presente año.

DECIMOTERCERO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO	LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN MUJER EMANCIPADA
Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes	Fdo.: Beatriz González Romero